

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2014 DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Lobby del Auditorio del Instituto Nacional Electoral, siendo las 10 horas con 25 minutos del día tres de septiembre de dos mil catorce, se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria de 2014 de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la asistencia de los siguientes integrantes:

Consejeros Electorales:

Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Presidenta de la Comisión.
Lic. Enrique Andrade González.
Dr. Ciro Murayama Rendón.
Dr. Benito Nacif Hernández.
Lic. Javier Santiago Castillo.

Representantes del Poder Legislativo en el Consejo General:

Lic. Mariana de la Chica Huerta, del Partido Acción Nacional (PAN).
Lic. Elliot Báez Ramón, del Partido Revolucionario Institucional (PRI).
C. Adalid Martínez Gómez, del Partido del Trabajo (PT).
Lic. Luis Raúl Banuel Toledo, por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
Lic. Refugio Esther Morales Pérez, por Movimiento Ciudadano (MC).

Representantes de los Partidos Políticos:

Ing. Florencio González Negrete, del Partido Acción Nacional (PAN).
Lic. Rafael Ortiz Ruiz, del Partido Revolucionario Institucional (PRI).
C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, del Partido de la Revolución Democrática (PRD).
C. Olivia Martínez Gómez, del Partido del Trabajo (PT).
Dra. Leticia Amezcua Fierros, del Partido Verde Ecologista de México, y (PVEM).
C. Angélica Martínez Domínguez, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
C. Daniel Neri Pérez, de Movimiento Ciudadano (MC).
Mtra. Gabriela Vargas Gómez, de Nueva Alianza (NA).
C. Alejandro Álvarez Fernández, de MORENA.
C. Alberto Marcos Carrillo Armenta, del Partido Humanista (PH).
Mtro. Yoctán Martínez Quijano, de Encuentro Social (ES).

Secretario Técnico:

Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

ORDEN DEL DÍA:

1. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular".

1. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.

Consejera Electoral Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Presidenta de la Comisión: Dio inicio a la quinta sesión extraordinaria de carácter urgente de la Comisión del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y registró la asistencia de los Consejeros Electorales, representantes del Poder Legislativo en el Consejo General, representantes de los Partidos Políticos y del Secretario Técnico.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Verificó que existiera el quórum necesario para sesionar.

Consejera Electoral Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Presidenta de la Comisión: En virtud de que se contaba con el quórum para sesionar, declaró legalmente instalada la sesión y puso a consideración de los integrantes de la Comisión, el orden del día que fue previamente circulado.

Dra. Leticia Amezcua Fierros, Representante del PVEM: Señaló que el artículo 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE establece los plazos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y que en este caso la convocatoria llegó un día previo al de la fecha a las 14 horas 05 minutos, por lo que no se atendía al plazo de 24 horas para convocar a una sesión extraordinaria. Lo anterior, aunado a que esta sesión se empalmó con la Comisión de Organización.

Manifestó su deseo de conocer la urgencia para convocar a esta sesión y por qué no se citó desde la semana anterior, si este acuerdo se pretendía subir al Consejo General y que si no era el objetivo que el Consejo General lo conociera en lo inmediato, existía tiempo para llevarlo a la sesión de ese órgano del miércoles próximo.

Destacó su preocupación de que éste y otros documentos no son puestos a consideración de la Comisión Nacional de Vigilancia, y por tanto no haya consideraciones para ese órgano.

Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón: Respondió a la representante del Partido Verde Ecologista de México, que no comparte la idea de que a la Comisión Nacional de Vigilancia se le ha excluido de forma sistemática, sino que por el contrario se le ha tratado de incluir, incluso, más allá de sus atribuciones; por tanto, la conminó a que de manera concreta expresara los casos en que desde su perspectiva ha ocurrido dicha exclusión.

Por lo que respecta al comentario de la urgencia de esta sesión, refirió que el objetivo es que esta Comisión del Registro Federal de Electores conozca y apruebe los criterios en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular antes de que las listas fueran entregadas al Instituto; respetando con ello el principio de certeza, aplicando los criterios de manera general, independientemente del partido político que promueva la consulta y que de no haberse realizado de esta manera pudieran ser los propios partidos, quienes impugnaran la emisión de lineamientos posteriores a que se conociera el material que se entregue.

Consejero Electoral Lic. Javier Santiago Castillo: Manifestó compartir los argumentos esgrimidos por el Consejero Ciro Murayama, y citó el artículo 15, numeral 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que establece que en aquellos casos que el Presidente de la Comisión considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a Sesión Extraordinaria fuera del plazo señalado en el artículo 17, numeral 1 del mismo ordenamiento; pudiendo incluso, no

ser necesaria la convocatoria escrita cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes de la Comisión.

Señaló que en esta ocasión se logró convocar por escrito un día anterior, no dentro de las 24 horas, pero dada la dinámica del trabajo tan intensa, sí existía una necesidad que estos criterios fueran aprobados a la brevedad.

Consejera Electoral Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Presidenta de la Comisión: Respecto a la premura de la convocatoria para esta sesión ofreció una disculpa, pero afirmó que en este caso sí se trataba de una cuestión de índole urgente; aclaró que en lo subsecuente procurará convocar en cuanto se tenga la documentación, aun y cuando después se circulen las revisiones que hubiera al documento.

Enfatizó que tal y como lo refirió el Consejero Javier Santiago, el fundamento para esta convocatoria se encuentra en el artículo 15 numeral 6 del Reglamento en cita, que consiste en los casos de extrema urgencia o gravedad, entendiéndose que esto es una excepción y no la regla.

Agregó que los días jueves o viernes siguientes al día de la fecha, tampoco era posible realizar esta sesión dada la reunión que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tenía prevista en la ciudad de Mérida, por lo que se convocó el día de la fecha, con el objeto de que estos criterios sean aprobados en la sesión del Consejo General del 10 de septiembre.

Dra. Leticia Amezcua Fierros, Representante del PVEM: Señaló que tendría pendiente documentar las veces que sólo se ha dado vista a la Comisión Nacional de Vigilancia. Y manifestó que no tenía desacuerdo alguno con los documentos puestos a consideración, pero que en la propia convocatoria no se refirió como extraordinaria urgente.

Consideró que falta un poco de comunicación, ya que hace tiempo el Secretario Técnico de esta Comisión, le respondió que ya había una consulta en trámite, por lo que no entendía la premura en esta sesión, por atender este tema.

Consejera Electoral Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Presidenta de la Comisión: Expresó que se tomarán medidas para que no se presente de nuevo esta situación.

Consejero Electoral Lic. Enrique Andrade González: Aclaró que el Instituto Nacional Electoral no había participado, prácticamente hasta ese momento, en el procedimiento de la consulta popular; que se tenía conocimiento de que llegaron los avisos de intención a la Cámara de Diputados, y que ésta solicitó al Instituto una opinión respecto del formato para reunir las firmas, pero no se sabía oficialmente cuál era el curso de estas firmas y que ello era así porque la ley no contempla alguna comunicación en esta etapa al Instituto.

Explicó que una vez reunidas las firmas, son recibidas por la Cámara de Diputados y ésta las envía al Instituto Nacional Electoral, pero que no había una situación de carácter oficial de la cual el Instituto se encontrara notificado.

Consejera Electoral Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Presidenta de la Comisión: Solicitó al Secretario tomar la votación del proyecto de orden del día.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Sometió a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

Consejera Electoral Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Presidenta de la Comisión: Dio la bienvenida al Consejero Marco Antonio Baños Martínez y solicitó al Secretario

consultara a los integrantes de la Comisión, la dispensa de la lectura de los documentos previamente circulados.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Consultó la aprobación de la dispensa de la lectura de los documentos previamente circulados que fue aprobada por unanimidad.

ACUERDO	Acuerdo 01SE: 03/09/2014 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba el Orden del día de la Quinta Sesión Extraordinaria de 2014.
SENTIDO DEL VOTO	Aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón, Dr. Benito Nacif Hernández, y Lic. Javier Santiago Castillo.

2. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular”.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: En este punto refirió la entrega de una actualización tanto del Proyecto de Acuerdo como de los Criterios, con ajustes a los previamente circulados.

Relató los ajustes realizados señalando que en el numeral 2, se hizo una precisión estableciendo dos cortes: el primero, el 14 de marzo para la verificación del porcentaje del dos por ciento y para constatar que los ciudadanos aparezcan en la Lista Nominal de Electores, será el correspondiente al corte semanal del viernes anterior a la fecha en que se reciba la petición por la Cámara correspondiente.

En el numeral 7, se considera al registro de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) además de la clave de elector, para realizar la búsqueda en la Lista Nominal de Electores, dando con ello mayor oportunidad de encontrar el universo de ciudadanos que se presenten, de manera mucho más certera en las bases de datos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Asimismo, también se establece que, con el fin de salvaguardar los derechos de los ciudadanos que hayan realizado un trámite de actualización al Padrón Electoral y que como consecuencia hayan sido objeto de baja temporal, para no afectar sus derechos de dichos ciudadanos, se especifica que también serán sujetos de búsqueda en ese universo, en virtud de que son ciudadanos que están en pleno uso de su derecho; sin embargo, por un movimiento, por un trámite temporal pudiesen quedar fuera.

Afirmó que de esta forma se clarifica que ese universo va a ser también escrutado para poder encontrar en ese universo, posibles ciudadanos que hayan firmado el formato de consulta.

En el numeral 10, se hace una precisión respecto de la compulsas que la ley establece y que se realiza para identificar ciudadanos duplicados entre las distintas consultas. La ley establece y permite hasta un 20 por ciento de ciudadanos que apoyen más de una consulta; por lo cual se está incluyendo aquí una indicación sobre cuál es la mecánica que se va a seguir y aclarando que estas compulsas entre las consultas se realizarán en el orden en el que lleguen.

Destacó que el 20 por ciento o más, se calcula exclusivamente de consulta a consulta y no acumulativa, haciendo esta aclaración dadas las dudas planteadas por algunas representaciones partidistas.

En el numeral 12 se hace un ajuste importante, en el sentido de que la metodología que se establecerá para verificar la autenticidad de las firmas, ya no sería una revisión visual, sino una visita domiciliaria que permitiría constatar directamente con el ciudadano seleccionado, la autenticidad de la firma plasmada. Aseveró que ello daría mayor certeza en virtud de que no se cuenta con facultades periciales, para dictaminar respecto de las firmas autógrafas que se presenten y las firmas con las que se cuenta en la base de datos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Y finalmente, el numeral 16, cuya redacción se plasma en el sentido de que el informe de resultados será presentado a la Cámara solicitante, previa presentación al Consejo General del Instituto.

Puntualizó que otras modificaciones que presenta la actualización entregada atienden cambios de forma únicamente.

Consejera Electoral Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Presidenta de la Comisión: Puso a consideración de los integrantes de la Comisión el proyecto presentado.

Mtra. Gabriela Vargas Gómez, Representante de NA: Aludió el punto 5 del procedimiento, que señala que “la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará el destino final de la información y documentación contenidas en el expediente y en la base de datos, una vez que transcurra el periodo establecido para determinar la validez del proceso de la Consulta Popular.”

Al respecto, comentó que habrá documentación que se recibirá de la Cámara y otra que generará la propia Dirección Ejecutiva con motivo de este procedimiento, por lo que debe quedar establecido cuál será el órgano encargado de resguardar y clasificar el expediente, así como de generar una versión pública en caso de que se solicite para consulta.

Consideró que la importancia de ello radica en que los expedientes contendrán tanto datos personales de los ciudadanos como información de carácter público, y que para evitar contratiempos en el acceso a la información pública, quede establecido en el propio procedimiento, si va a ser la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores quien resguarde el expediente.

Además, solicitó que esa Dirección Ejecutiva informe a las representaciones de los partidos políticos cómo podría ser consultada y qué clasificación tendrá esa información, tomando en cuenta que son datos de miles de ciudadanos que solicitarán un tema de interés nacional a través de una consulta pública.

Lic. Rafael Ortiz Ruiz, representante del PRI: Señaló respecto del tamaño de la muestra, que en el documento anterior estaba definido que el número de firmas que se verificaría era de 70 mil y en este documento no se encuentra especificado cuál sería el tamaño de la muestra que contempla la visita al domicilio de los ciudadanos; por lo que solicitó ello fuera incluido, con objeto de dar certeza al documento, aun cuando la cantidad fuera distinta de los 70 mil.

C. Alejandro Álvarez Fernández, representante de MORENA: Manifestó que la Consulta Popular es uno de los ejercicios más importantes y que el uso de este derecho va a ser trascendental para la vida política del país; que su partido político ya

ha trabajado en este ejercicio desde hace tiempo y que fue el primero que comunicó públicamente la realización de una consulta sobre la reforma energética.

Respecto de la Ley Federal de la Consulta Popular, aseveró que quedan muchas dudas sobre cómo llevar a cabo los procedimientos, que es una ley incompleta en la cual su partido no está de acuerdo, pero que es el instrumento aprobado por el Congreso.

Destacó que no hay un procedimiento para la recepción de la documentación, ni se tiene la certeza de cómo van a estar resguardados los documentos ni existe posibilidad de ver en qué condiciones se encuentren los datos que se entreguen.

En cuanto al documento con los lineamientos que se seguirán en el Instituto Nacional Electoral, consideró que son necesarios para evitar ser sorprendidos con datos incompletos o puedan ser modificados, asimismo solicitó que fuera verificada toda la información que sea recibida en esta institución.

Le pareció que la muestra no es suficiente, por lo que se encontraba en desacuerdo con el punto 12 del documento, aun y cuando la ley lo establezca de esa manera, y señaló que se deberían corroborar cada uno de los registros que se entreguen y las firmas que estén plasmadas ahí, para ver la calidad de cada Consulta.

En este sentido, afirmó que el trabajo realizado por su partido para la obtención de firmas, sí puede dar un buen resultado y por ello solicitaba que el Instituto verifique todas y cada una de las firmas entregadas con motivo de este ejercicio.

Respecto del procedimiento de recepción y resguardo de la información, solicitó conocer con precisión cómo se va a construir el número consecutivo a la entrega de la información, así como del diseño de la muestra en cuanto a fórmula, tamaño y número aleatorio.

Resaltó la importancia de que los procedimientos realizados por el Instituto Nacional Electoral estén dotados de certeza y transparencia, evitando deficiencias o sorpresas en el trabajo presentado, y que en ese sentido se abran mecanismos que permitan la participación como órgano de supervisión, de la Comisión Nacional de Vigilancia.

En cuanto a las visitas domiciliarias que se plantean con el objeto de verificar las firmas, expresó la intención de supervisar esa actividad, para evitar ser sorprendidos con ciudadanos que no sean visitados.

Cuestionó cuál será la manera en que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores garantizará —como lo consigna el punto 5 del documento— que la información que reciba y capture, sea utilizada estrictamente para los fines establecidos en la Ley Federal de Consulta Popular y los Criterios adoptados en esta sesión.

Concluyó reiterando su solicitud de que la revisión sea firma por firma de todos los ciudadanos que apoyen las solicitudes de consulta.

Lic. Rafael Ortiz Ruiz, representante del PRI: Recordó que la Ley Federal de Consulta Popular es muy clara al momento de mandarle al Instituto dos actividades consistentes en verificar que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular, aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en número equivalente de al menos dos por ciento del Listado Nominal; y, posteriormente, realizar la verificación de las firmas y que siendo esto lo establecido en la legislación, no es posible ir más allá de lo que está mandatado.

Agregó que la propia legislación determina que para corroborar la autenticidad de las firmas, se atenderán los criterios definidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentados en esta sesión y consideró que estos cumplen con los mínimos requeridos necesarios para dar cumplimiento al mandato legal a este Instituto, motivo por el cual manifestó su apoyo y disposición para coadyuvar en los trabajos.

C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del PRD: Respecto a la fecha establecida en el número 2 del procedimiento para la verificación del apoyo ciudadano, señaló que si bien ahí se plantea que para constatar que los ciudadanos aparezcan en la Lista Nominal de Electores, se tomará el corte semanal del viernes anterior; su propuesta consistía en que fuera el viernes posterior con el objeto de no excluir a aquellos ciudadanos que les pudieran entregar su credencial durante la semana siguiente y con ello mantener la coherencia del documento.

Expresó su apertura para platicar sobre el tema de la muestra y de la metodología que se utilizará para verificar las firmas ya que, desde su perspectiva, es necesario cuidar la manera en que se realizará la visita para corroborar la firma, por lo que concordó con el planteamiento del representante de MORENA de que pudieran ser invitados a las visitas que se realicen.

Ing. Florencio González Negrete, representante del PAN: Refirió que se requiere una visión mucho más intensa respecto del tema de control de la información y documentación que se reciba —tales como número de hojas, de firmas por hoja, número de cajas— y que al parecer no se contempla en los procedimientos planteados, y resulta relevante para asegurar que toda la información que se presentó llega para ser revisada, siendo necesaria una contabilidad específica.

También destacó los mecanismos de resguardo de la información, no sólo desde el punto de vista de la protección de los datos, sino también desde el punto de vista que la información se mantenga íntegra durante el proceso que esté bajo el resguardo del Instituto Nacional Electoral, ello con el propósito de que ésta no pueda ser modificada o alterada y, en caso de que lo fuera, se tenga la prueba que se haya hecho.

Por otro lado, apoyó el planteamiento de que la Comisión Nacional de Vigilancia o la Comisión de Registro Federal de Electores pudieran fungir como testigos, apoyando las labores que se hagan, brindando mayor certidumbre a los procedimientos.

C. Adalid Martínez Gómez, Representante del Poder Legislativo del PT: Al referirse que se realizaron reuniones donde no fueron convocadas todas las representaciones de los partidos políticos, sino únicamente aquellas que promovieron consultas populares, señaló que en realidad todos los partidos políticos tienen interés en estos ejercicios de participación ciudadana.

Externó que del texto de la ley sólo identifica una etapa que consiste en la verificación de que la solicitud cumpla con el dos por ciento, y que la segunda etapa consiste en una revisión muestral de las firmas y que el contenido de la nota técnica debiera contemplarse en el documento, incluyendo el planteamiento de la fórmula para obtener el universo a verificar y con ello atender las inquietudes de algunas representaciones partidistas.

Apuntó el hecho de que la ley permite que los ciudadanos plasmen su huella si no firman y en el procedimiento no se considera cómo se resolverá, aun cuando se realice la visita domiciliaria.

Destacó que ante la actividad de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, contenida en el párrafo tercero del numeral 2, relativa a la publicación periódica en la página de internet del Instituto sobre el número de ciudadanos que conforman la Lista Nominal de Electores, con la finalidad de que los promoventes conozcan esa información, eso obliga a que cada viernes el portal del Instituto actualice ese dato.

Respecto del punto 10, expresó su inquietud en el caso de los registros que no se computarán para efectos del porcentaje requerido, y que se incluye dentro de los supuestos, el tema del 20 por ciento de ciudadanos requeridos que respalden más de una consulta, pero que ello es una excepción y por tanto debiera estar en otro lugar, a modo de que no se entienda que si se excede del 20 por ciento, la consulta tendría que desecharse.

Su preocupación radica en que más adelante se indica que cuando se identifique que más del 20 por ciento de los ciudadanos respaldan más de una consulta, una vez realizada la consulta conforme a este inciso, sólo se sumarán a favor de la primera que hayan sido recibidas en el Instituto, sin que le quede claro si será la "A", la "B" o la "C"; más bien la "A", porque sería la primera. Pero su pregunta fue ¿Cómo es que se excluirían y quiénes se excluirían de la solicitud "B" y "C"?, por lo cual solicitó tener claridad en el tema.

Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón: Sobre el tema de estar publicando cada semana, refirió que ya se realiza la actualización correspondiente en la página de internet. Además, recordó que la referencia para que no se dé una carrera tratando de perseguir el dos por ciento frente a una Lista Nominal de Electores que de manera natural va creciendo, es el corte del día 15 de marzo de 2014, es decir, el día siguiente a aquel en que entró en vigencia la Ley Federal de Consulta Popular. En ese sentido, refirió que se está manejando un criterio de maximización y no se ampliará el número absoluto de firmas que se requerirían si se entregan más tarde.

Respecto de la solicitud formulada por el representante del PRD, en el sentido de que sea el viernes posterior el corte semanal que se tome para constatar que los ciudadanos aparezcan en la Lista Nominal, consideró que no tiene mayor problema ya que no afecta las tareas de verificación.

Y sobre cuántos registros se eliminan, explicó que cuando se identifique que más del 20 por ciento de ciudadanos respaldan más de una consulta una vez realizada la compulsión conforme a este inciso, sólo se sumarán a favor de la primera que haya sido recibida en el Instituto.

Es decir, todos los que estén repetidos, en el caso que exceda el 20 por ciento, se eliminan de la segunda, conforme a lo establecido por la ley de la materia; es decir, puede haber repeticiones, incluso puede haber coincidencias del más del 20 por ciento, pero si están distribuidas entre varias consultas no pasa nada. Por eso, se dice con claridad que: "Para efectos de la identificación de más del 20 por ciento, la duplicidad de registro se contabilizará de manera independiente entre cada comparación llevada a cabo"; es decir, no vamos a agregar la comparación de "C" con "A" más "B", sino de "C" con "A" y de "C" con "B"; lo cual parece estar suficientemente claro.

Sobre el tema planteado por el representante del PRI, relativo al tamaño de la muestra, propuso que se agregue en el número 12 del procedimiento, que "la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores seleccionará una muestra representativa en términos estadísticos, de acuerdo con un diseño sistemático, con arranque aleatorio, con un margen de error máximo de más menos 4 por ciento y un intervalo de confianza mínimo del 95 por ciento."

Manifestó estar de acuerdo en que el aspecto metodológico sea llevado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, por lo que al final del mismo numeral 12, sugirió que se incluya el texto siguiente: “la Dirección notificará a los integrantes del Consejo la metodología utilizada para determinar el tamaño de la muestra, previa presentación ante la Comisión Nacional de Vigilancia”; agregando de igual manera al final del penúltimo párrafo del número 13, la frase: “previa presentación ante la Comisión Nacional de Vigilancia”, atendiendo con ello los planteamientos formulados por las representaciones durante esta sesión.

En cuanto a la certeza con la que se deben realizar las visitas para verificar la firma de los ciudadanos, señaló que deben buscarse mecanismos para no viciar la propia visita, ante la posibilidad de que la pregunta o la cantidad de representantes que asistan a realizarla, pudieran llevar a una respuesta falsa.

Consejera Electoral Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Presidenta de la Comisión: Consultó al Consejero Ciro Murayama Rendón si aceptaba una pregunta formulada por el representante del PAN.

Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón: Manifestó que aceptaba la pregunta.

Ing. Florencio González Negrete, representante del PAN: De los parámetros planteados para el tamaño de la muestra propuestos por el Consejero Ciro Murayama Rendón, observó que la muestra sería entonces de entre 400 y 600 ciudadanos, lo cual no concordaba con los 70 mil que se había propuesto en primer término que se verificarían, por lo que preguntó si ya se tenía idea de que esa definición previa del error y de la precisión, arrojaba ese tamaño de muestra.

Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón: Respondió que la referencia a los 70 mil era realizando una comparación de firmas en gabinete y que la propuesta actual llevaría a una verificación objetiva en el domicilio del ciudadano.

Afirmó que la opinión del funcionario del Instituto que realizara la comparación de firmas sería subjetiva y que no se cuenta ni con los elementos ni con peritos o personal capacitado para realizar análisis grafológicos; y ante la cantidad de firmas que se recibirán, ello rebasaría a la institución, por lo cual se buscó un método distinto que consiste en la verificación de la firma, huella o signo que haya estampado, a través de la visita en su domicilio; situación que permite modificar totalmente el tamaño de la muestra, quedando en números estándares en la estadística, como los apuntados por el representante del PAN.

Consejero Electoral Lic. Javier Santiago Castillo: Expresó que en general compartía el punto de vista del Consejero Ciro Murayama Rendón; sin embargo, consideró que si bien es relevante que los partidos políticos externen su opinión sobre los criterios técnicos para el levantamiento de la muestra, ello se realice en la Comisión del Registro Federal de Electores, ya que es el órgano que discutió el tema y además permitiría a los Consejeros Electorales conocer las opiniones que los representantes partidistas pronuncien en este tema.

Consejera Electoral Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Presidenta de la Comisión: Puntualizó que dado que éste es un procedimiento que se instrumenta por primera vez, es necesario pensarlo muy bien, tomando en cuenta las opiniones que se viertan al respecto.

Respecto del corte del viernes anterior a la fecha en que se reciba la petición por la Cámara correspondiente, para constatar que los ciudadanos aparezcan en la Lista

Nominal de Electores, se determinó que fuera el viernes anterior, para que se tuviera idea concreta sobre las firmas a recabar, dando con ello seguridad jurídica y certeza.

Señaló que en el numeral dos de la propuesta, se consideran los plazos de forma ordinaria, pero que ello no resulta aplicable al 2014, dado que la Ley Federal de Consulta Popular entró en vigor a partir del 15 de marzo de 2014 y ya no se pueden exigir todos los tiempos que están previstos en la propia legislación, que es desde el mes de septiembre del segundo año anterior a una elección.

Del texto del párrafo dos del numeral 2, propuso suprimir el texto “así como para constatar que los ciudadanos aparezcan en la Lista Nominal de Electores” ya que primero debería especificarse que el corte será al viernes previo a la presentación del aviso de intención y ya después, en un párrafo segundo, ponerle qué sucederá, con qué se va a verificar el número de ciudadanos que ya dieron las firmas.

Consideró como muy interesante la propuesta del representante del PRD, porque efectivamente podría pasar que una persona todavía sin obtener su Credencial para Votar, firmara apoyando una consulta y eso no hubiera sido el viernes anterior a que se presentara la solicitud formalmente.

En este caso, señaló que sí podría considerarse el plazo hasta el viernes siguiente o bien, se podría hacer algún tipo de excepción y tener el corte al día en que se está presentando formalmente la solicitud, para tener más precisión y que los solicitantes tengan certeza en cuanto al número de firmas que necesitan obtener.

Destacó también que se debía prever que en los artículos transitorios de la Ley Federal de Consulta Popular se señala que por única ocasión los requisitos relativos al Aviso de Intención y al formato para la obtención de firmas a los que se refiere esta Ley, no serán aplicables a las peticiones de consultas ciudadanas que hayan sido presentadas al Congreso de la Unión con anterioridad a la entrada en vigor de la ley en comento.

En cuanto a la recepción de documentación e información que envíe la Cámara que corresponda al Instituto, señaló que se tendrá que hacer una relación exhaustiva de lo que se recibe, porque una vez verificados las firmas y autenticidad de su contenido y previa instrumentación del proceso que la ley dispone, se tendrá que regresar a la Cámara, lo cual impactaría en el contenido del numeral 5 de la propuesta de criterios.

Respecto de la comparación de las firmas, refirió que se presenta el problema de que el Instituto no cuenta con peritos en grafoscopia que dictaminen la autenticidad de las mismas, y que el primer planteamiento era solo una comparación de la firma estampada en la solicitud, con la que aparece en el registro del Padrón Electoral, pero que de una simple observación pudieran parecer distintas cuando se estampan en espacios pequeños.

Señaló que se pensó que no bastaba hacer un cotejo meramente visual entre las firmas para darlas por válidas, porque inclusive podría haberse copiado la firma de alguna persona de manera que aparezca casi idéntica a la que está en el Padrón Electoral, y que por ello se cambió la comparación por la visita a los ciudadanos, pero en un ejercicio muestral ya que así es como lo marca la ley, que no dispone la revisión de todas las firmas, y que lo que se corrobora es que aparezcan en la Lista Nominal de Electores.

La posibilidad de designar peritos en grafoscopia para que hagan el cotejo de las firmas y que dictaminen su autenticidad implicaría demasiado tiempo y costaría mucho dinero, porque son simplemente 30 días el plazo que marca la propia ley y que por ello se pensó en esta otra opción de tener un universo que fuera representativo de las

personas que están apoyando una consulta y que se verificara en su domicilio, si apoyaron o no esa consulta.

Consejero Electoral Lic. Enrique Andrade González: Recordó que la Ley Federal de Consulta Popular es una ley nueva y es la primera vez que se va a aplicar este ejercicio, pero está pensada en un ejercicio ciudadano y que como tal no está pensada en temas de desconfianza, en ponerle muchos candados y verificar muchas cosas; sino más bien en una situación que si el ciudadano quiere participar en los temas, las autoridades se lo permitan y en ese sentido debe respetarse.

Manifestó que la verificación del 2 por ciento, de que todos los datos existan en la Lista Nominal es una situación obligada; y que está de acuerdo en que se considere el viernes siguiente para no dejar a jóvenes o a personas que tengan pendiente la entrega de su Credencial para Votar el viernes anterior.

Comentó que le pareció extraño que la ley obligue a verificar la autenticidad de las firmas porque precisamente se está partiendo de una desconfianza, ya que cuando se trata de un ejercicio ciudadano no debería ser de este modo.

Reiteró que al no ser expertos en materia de grafoscopía, para verificar la autenticidad de la misma lo mejor es la visita a una muestra de ciudadanos y simplemente preguntarles: “¿Firmó o no firmó?”, y si responde que sí, que es su firma, sea suficiente para considerarla auténtica.

En cuanto al tamaño de la muestra, acompañó la propuesta del Consejero Ciro Murayama Rendón y dijo que el verificar un porcentaje exagerado, sería imposible realizarlo en 30 días, que es el plazo legal para esta validación.

De la visita al domicilio de los ciudadanos argumentó que implica un acto de molestia que sólo puede realizarlo una autoridad y que el hecho de que mucha gente asistiera a la visita pudiera ser intimidatorio para la ciudadanía a la que se visita, por lo que lo mejor sería que se informara de estas visitas de manera puntual, qué días se van a hacer, cuándo se van a hacer, que la Comisión Nacional de Vigilancia esté enterada, tenga reportes de si se encontraron o no se encontraron los ciudadanos, pero todo a través de un mecanismo que no moleste al ciudadano.

Explicó que lo que la ley mandata respecto a los ciudadanos que respaldan más de una consulta, será que el Instituto informará que ese 20 por ciento no contabilizará para la segunda consulta, es decir, primero en tiempo, primero en derecho, para la primera sí, pero para la segunda no. Pero solamente ese 20 por ciento que se haya detectado que está duplicado, los demás ciudadanos contabilizarían normal para efectos de la consulta.

Y precisó que finalmente lo que hace el Secretario Ejecutivo del Instituto, una vez que es presentado el informe de resultados ante el Consejo General, será presentarlo a la Cámara solicitante, la cual será la que notifique al Instituto Nacional Electoral la convocatoria correspondiente para la consulta popular; de ello concluyó que el Instituto Nacional Electoral no dictamina la procedencia o improcedencia de la consulta, sino que se informa y se organiza la consulta popular una vez notificado que así deba realizarse.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: En primer lugar ofreció una disculpa a las representaciones de los partidos políticos en la Comisión del Registro Federal de Electores porque no se tuvo la oportunidad suficiente para ver el documento y porque no fue posible reunirse, por falta de tiempo, con todas las representaciones y se platicó con cuatro que son las que están haciendo este ejercicio de participación ciudadana.

En cuanto al asunto de las fechas propuestas, mencionó que el Coordinador de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Mtro. Alejandro Andrade Jaimes, le planteó la posibilidad de que el corte sea el día que se entregue cada consulta en la Cámara que corresponda, lo cual no se ofreció inicialmente, porque sí implica parar algunos procesos del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), pero con el objetivo de dar mayor certeza se ajustaría la parte técnica para no afectar producción y horarios cuando se realice ese corte.

Y respecto de la fecha del 14 de marzo, que correspondería al corte con el cual se podría plantear la meta del dos por ciento, refirió que a finales de marzo la cifra que se tomaría como base estaría alrededor de los 77 millones de registros de ciudadanos en la Lista Nominal de Electores.

En lo concerniente al 20 por ciento en el caso de duplicados entre consultas, reflexionó que la ley da dos opciones, una que establece que si hay más del 20 por ciento de duplicados entre una y otra consulta, la segunda de ellas no se tomaría en cuenta. La segunda opción es la que ofrece el artículo 34 de la misma Ley, más favorable a la realización del ejercicio, que consiste simplemente en no contabilizar ese porcentaje de resultados, y se está tomando la más favorable, con el objeto de que los criterios del Instituto Nacional Electoral sean más garantistas a la revisión de esta consulta popular.

Aclaró que no se trata de anular toda la consulta, sino que como lo dice la ley, cuando los registros duplicados entre consultas excedan de 20 por ciento no se contabilizarán; esto no necesariamente invalida una consulta, porque de las pláticas que se han tenido con los partidos políticos promoventes, están presentando un universo de ciudadanos que rebasan, de manera importante, ese dos por ciento del corte del 14 de marzo.

Respecto al mecanismo de control de la documentación que preguntó el representante de MORENA, respondió que existe la obligación de hacer una relación de toda la documentación que reciba la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como de revisar y foliar los documentos, y ello inclusive facilitará las búsquedas para realizar el informe de resultados respecto a los registros encontrados, no encontrados y bajas.

Del tamaño de la muestra, explicó que la propuesta del Consejero Ciro Murayama Rendón, pretende hacer una muestra mucho más esbelta, pero que estadísticamente siga siendo representativa; comunicó que se les distribuyó en ese momento una nota técnica que considera la propuesta en cuanto a la muestra y que se haría el ajuste también en el propio documento, para que la versión que suba al Consejo General, contemple estos datos que pudieran aportar mayor certeza al documento que se va a aprobar.

Coincidió que, en su momento, el expediente que sea entregado por la Cámara, se le turnará nuevamente a ella, una vez concluidas las actividades para las cuales fue entregado al Instituto y que son la verificación del dos por ciento y autenticidad de firma.

Lic. Rafael Ortiz Ruiz, representante del PRI: Recomendó que cuando se lleven a cabo las visitas domiciliarias a aquellos ciudadanos seleccionados en la muestra, no se les cause agravio ni agobio y que para ello se seleccione y capacite de manera cuidadosa a los visitantes y dado que es la primera vez que se realice un ejercicio de esta naturaleza, se cuiden los antecedentes que surjan a partir de estas actividades.

C. Alejandro Álvarez Fernández, representante de MORENA: Reflexionó que si la muestra consistiera en la verificación a través de la visita domiciliaria, de 600 ciudadanos aproximadamente, y con el método de comparación en gabinete se dijo que serían 70 mil, su representación preferiría este último método, no sólo por el número sino por los riesgos que se tienen al confrontar al ciudadano, dada la manera en que llegue la autoridad y formule la pregunta.

Relató que con la visita domiciliaria no se asegura la verificación de las firmas y que para ello tendría que darse oportunidad de que se le avisara a los ciudadanos de la visita que les pudiera realizar el Instituto Nacional Electoral, ya que el ejercicio de recolección de firmas fue múltiple y de distintas formas; en plazas públicas, domiciliaria, entre otras. Además, externó su preocupación de que ante la visita domiciliaria y no siendo conocido por los ciudadanos, sea rechazado el visitador.

Por tanto, concluyó que es necesario encontrar el mejor mecanismo para validar la solicitud, ya que con los 600 ciudadanos de la muestra, no estarían de acuerdo en que se desechara su solicitud.

Mtra. Gabriela Vargas Gómez, Representante de NA: Hizo una propuesta de redacción al segundo párrafo del numeral 5 de la propuesta de criterios, para quedar de la siguiente manera:

“La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, resguardará y clasificará la documentación contenida en el expediente recibido de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en la modalidad que ésta la entregue, a la cual se integrará la propia que genere el Registro para los fines referidos. Una vez que transcurra el periodo establecido para determinar la validez del proceso de consulta popular, se determinará su destino final de acuerdo con la normatividad en la materia, lo que será de conocimiento de la CNV.”

Señaló que con un párrafo redactado en estos términos se da pauta para que, en su momento, la propia Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establezca los criterios del tratamiento que tendrá dicho expediente, y ya quedaría vislumbrado que se regiría por estos principios, que va a haber normatividad que se modificará en los próximos meses respecto a los archivos bajo resguardo de cualquier institución.

C. Alberto Marcos Carrillo Armenta, representante del PH: Aludió la intervención del Consejero Enrique Andrade respecto de la buena fe del Instituto Nacional Electoral en cuanto al proceso de verificación que se plantea a través de la visita domiciliaria; al efecto, recapituló la experiencia negativa en el proceso de formación de su partido, relatando que ante la vigilancia y visita de la autoridad a los ciudadanos que les prestaron o alquilaron inmuebles para la realización de asambleas, llevó a un clima de antipartidismo, por las exigencias que les hicieron.

Ante ello, expresó la pregunta de cómo se capacita a las personas que van a ir a campo, qué tipo de preguntas, qué actitud van a tener frente a ciudadanos que no precisamente están muy dispuestos a decirle a la autoridad qué piensan o qué hacen.

Consejero Electoral Dr. Marco Antonio Baños Martínez: Manifestó su apoyo al Proyecto de Acuerdo presentado en esta sesión por la Presidencia de la Comisión y el Secretario Técnico; no obstante, consideró que la redacción de estos criterios, dada su importancia, ameritan algunos ajustes menores, ya que fue muy poco el tiempo en el que se procesaron, ante el hecho que las solicitudes de verificación de las firmas y del registro de las personas en la Lista Nominal de Electores es inminente.

Confió en que los partidos políticos que están promoviendo estas iniciativas de consulta popular proporcionen un archivo electrónico, donde se encuentren todas las

firmas digitalizadas, con los nombres transcritos y será más susceptible de una pronta revisión.

En el tema de las visitas domiciliarias, señaló que la Ley Federal de Consulta Popular en su artículo 33, párrafo 2, mandata que se realice un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas y que los ciudadanos que se visiten sólo serán aquellos que se encuentran dentro del universo de las personas que han colocado su firma apoyando una propuesta de consulta popular.

Dijo encontrarse optimista respecto a la participación de los ciudadanos en el proceso de verificación de la autenticación de esa firma; y que si la muestra a verificar es un número estrecho, dado que seguramente las iniciativas vendrán respaldadas por una cantidad mayor de firmas, eso opera a favor de que no haya problema con la consulta.

Calificó como insalvable el requisito de que las personas estén inscritas en la Lista Nominal de Electores y que por tanto deberá verificarse cuidadosamente y que, por otro lado, se tendrá que checar la forma en que se van a hacer los cruces del 20 por ciento, que no se duplique en las listas de las otras personas que apoyan el resto de las consultas y que en consecuencia parece que la primera solicitud será la que quede firme en automático y en las otras es en las que se deberá tener mucho cuidado con los cruces de las firmas.

Indicó que los criterios son correctos y que acercaría algunas propuestas que no son sustantivas frente a la redacción del documento. Y que por lo demás, la Comisión del Registro Federal de Electores está actuando con pertinencia y mucha oportunidad para traer estos criterios que regularían el procedimiento específico en el que se realizará la verificación de la muestra.

Agregó que también habría que darle tiempo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que defina mecanismos complementarios que en lo sucesivo, permitan hacer una revisión de otro tipo de las firmas, y continuar trabajando todos aquellos aspectos complementarios derivados de las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral y, en este caso particular, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

C. Adalid Martínez Gómez, Representante del Poder Legislativo del PT: Consultó cuándo se pondría este proyecto a consideración del Consejo General.

También destacó la exigencia de ser muy claros en el asunto de la aplicación del 20 o más del 20 por ciento de ciudadanos que apoyan a más de una iniciativa, considerando que debería ser sobre el mismo tema, ya que se dijo convencido de que si las consultas populares son de diferente tema, ello no debiera aplicarse.

En el tema de la visita domiciliaria, planteó la posibilidad de que no se localice el domicilio, no se localiza personalmente al ciudadano o los habitantes del domicilio le manifiesten al visitador no conocer al ciudadano visitado, por lo que cuestionó el resultado que proporcionará la autoridad en esos casos.

Ing. Florencio González Negrete, representante del PAN: Planteó una duda respecto a si el 20 por ciento dependerá del tamaño de la consulta y solicitó que se precise este tema.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Afirmó que derivado de la Verificación Nacional Muestral 2014 se tiene calculado justamente cuál puede ser ese universo porcentualmente hablando, de ciudadanos que no viven en su domicilio y que ello ya está contemplado en el diseño muestral, ya que se estarían mostrando 600 firmas más un sobremuestreo de 160, justamente para cubrir esa realidad y también

porque se estima un porcentaje de no respuesta de 5 por ciento, es decir, se contaría con un sobremuestreo para garantizar tener suficientes observaciones y presentar un estudio bastante sólido.

Y respecto a la pregunta del representante del PAN, respondió que la Ley Federal de Consulta Popular establece en el artículo 33, fracción IV, que se requiere ese 20 por ciento permitido sobre las firmas requeridas, no sobre las presentadas, ya que si se hiciera el cálculo sobre las presentadas, por supuesto que todos tendrían porcentajes distintos.

Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón: Afirmó que si lo que se pretende con la muestra es tener una representatividad, no importa el tamaño de la misma.

Por otra parte, dijo que el fondo de este asunto es si hay un procedimiento mejor en lugar de preguntarle al ciudadano, en términos de la confiabilidad del método y que un método subjetivo de gabinete no es mejor que la consulta directa al ciudadano que participa.

En cuanto al 20 por ciento, aseveró que es sobre la consulta que se está verificando, no sobre la anterior; es 20 por ciento de los ciudadanos que respalden dos consultas y no serán considerados los que excedan de ese 20 por ciento. Es decir, cada consulta es vista en sí misma respecto a la otra.

El hecho de que las consultas sean de distinto tema, comentó que en las democracias las consultas son de distintos temas y el pensar en consultas sobre el mismo tema es una aportación del sectarismo y que la ley se refiere a distintas consultas, sean de temas aproximados o de materias muy distintas.

Sobre la visita domiciliaria resaltó la conveniencia de acudir directamente al ciudadano y no a terceras personas para consultar acerca de la autenticidad de su firma.

C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del PRD: Manifestó su inquietud sobre la protección de la información que le será entregada al Instituto y solicitó que quede clara la correcta interpretación del 20 por ciento referido.

Con respecto a la verificación de las firmas en gabinete o visita, señaló que ambos métodos tienen pros y contras, pero concluyó que el más conveniente en diversos aspectos sería el trabajo de gabinete.

C. Alejandro Álvarez Fernández, representante de MORENA: Preguntó al representante del PRD si en su planteamiento se elimina la visita domiciliaria en concreto.

C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del PRD: Respondió que los dos sistemas tienen problemas, pero que la visita puede arrojar más errores y que políticamente es más delicado el resultado de la visita que de la revisión en gabinete.

C. Alejandro Álvarez Fernández, representante de MORENA: Reconoció que a pesar de la certeza que aportaría la verificación de toda la información, retoma la propuesta de verificación en gabinete y solicita la cancelación de la visita domiciliaria.

Ing. Florencio González Negrete, representante del PAN: Expuso la posibilidad de que a través de parámetros estadísticos se presenten variaciones que generen incertidumbre y que ello trascienda a la procedencia o no de la consulta.

Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón: Aclaró que el tema de los intervalos es para un ejercicio muestral y que el 20 por ciento se refiere a un ejercicio

censal y que no necesariamente si coincide el 20 por ciento automáticamente se acepta la consulta, pero sigue teniendo suficientes firmas para rebasar el dos por ciento y sigue adelante, por lo que la coincidencia no implica automáticamente descalificar ninguna consulta.

Distinguió que la verificación de que los nombres de quienes suscribieron su apoyo a la consulta popular aparezcan en la Lista Nominal de Electores se realiza de manera exhaustiva, en tanto que la verificación de la autenticidad de las firmas, es un ejercicio muestral.

Por lo que toca al comentario del representante del PRD en el sentido de que políticamente es más delicada la visita domiciliaria que el trabajo en gabinete, consideró que ello pudiera ser políticamente más delicado para el partido político que entregó los formatos, pero que es necesario crear un contexto de exigencia y ello se puede crear con la verificación en campo, a pesar de los problemas que pueda implicar, ya que se cuenta con mayor experiencia y evidencia empírica que con la verificación en gabinete.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: En relación con el comentario del representante del PH, recordó que los funcionarios que estarían encargados de realizar la visita domiciliaria, son personas que hacen esta labor de verificación en campo como una actividad cotidiana por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, bajo la figura de un verificador de campo que desempeña sus funciones en cada Junta Distrital y que, por tanto, es personal experimentado, que está todo el tiempo haciendo la labor de visitas domiciliarias, motivo por el cual se puede tener tranquilidad en cuanto al entrenamiento, capacitación y conocimiento de su distrito.

Consejera Electoral Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Presidenta de la Comisión: Precisó respecto de las observaciones realizadas por los partidos políticos, en el caso de la actividad del análisis del número de firmas recabadas, podrá estar presente un representante del partido político, verificando de esta manera el procedimiento.

De la propuesta de la representante de NA, señaló que se tomaría en cuenta en el contenido del documento.

Abundó sobre la importancia del tamaño y el diseño de la muestra, y por qué la decisión de ir a verificar en el domicilio de la propia persona que aparentemente dio el apoyo, sería una buena opción.

Puntualizó que para la verificación de la autenticidad de las firmas, la visita domiciliaria es un mejor esquema aun cuando se analice una muestra representativa, ya que el simple cotejo de las firmas sólo serviría para ver si se parecen o no, pero lo que la ley mandata es verificar la autenticidad de la firma que obra en la hoja de apoyo.

Respecto de los porcentajes anunció que se realizará un análisis más estructurado, para ver cuál es exactamente el porcentaje de firmas que se verificará en el domicilio de los ciudadanos; ya que no necesariamente se tiene que revisar el cien por ciento de las firmas.

Cerró la ronda de intervenciones y pidió al Secretario Técnico que tomara la votación, tomando en cuenta para la misma las observaciones realizadas en la mesa.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Consultó a la Consejera y Consejeros Electorales, sobre la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Criterios del

Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular, considerando las observaciones realizadas durante esta sesión.

Se aprobó por unanimidad.

ACUERDO	<p>Acuerdo 02SE: 03/09/2014 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular”.</p>
SENTIDO DEL VOTO	<p>Aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón, Dr. Benito Nacif Hernández, y Lic. Javier Santiago Castillo.</p>

Consejera Electoral Adriana M. Favela Herrera, Presidenta de la Comisión: Al agotarse los puntos del Orden del día, declaró la conclusión de la Quinta Sesión Extraordinaria de 2014 de la Comisión del Registro Federal del Instituto Nacional Electoral, siendo las 12 horas con 39 minutos del día de la fecha.

MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
PRESIDENTA

LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL

DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERO ELECTORAL

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
SECRETARIO TÉCNICO